

República de Colombia  
Rama Judicial  
Distrito Judicial de Medellín



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001-31-03-020-2019-00181-00
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
DEMANDADOS	CONEXAO SAS Y SANDRA MILENA ARBOLEDA ROJAS
PROVIDENCIA	Auto 2067V
DECISIÓN	Corrige auto

Procede el Despacho en esta oportunidad a pronunciarse respecto de memorial presentado por la parte demandante el cual solicita la corrección del auto de fecha 23 septiembre de 2020 ( folio113), tras haberse mencionado un error en este auto.

El artículo 286 del C.G.P. establece...” **Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros.** *Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. ...*”. Consta en lo actuado, que efectivamente en el auto de fecha 23 de septiembre de 2020 (folios 113), de manera errada se indicó el valor correspondiente a la suma de: **\$ 876.773** en relación a la obligación contenida en los pagare 3600086183; valor que se abonó a la obligación perseguida por la entidad demandante: BANCOLOMBIA S.A., cuando en realidad es **\$ 7.876.773**

En este estado de cosas, el Juzgado,

**RESUELVE**

Corregir el error detectado por la parte demandante en el auto de fecha 23 de septiembre de 2020 (folios 113) en el entendido de que es: por la suma de: **\$ 7.876.773** en relación a la obligación contenida en los pagare 3600086183; valor que se abonó a la obligación perseguida por la entidad demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos

Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

4-v

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO**  
Juez (firmado digitalmente)

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
---